

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 36333

ORDENANZA 36333

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 36333

ARTÍCULO 1°. Créase en el área de la Secretaría de Cultura el Registro de Representantes de Artistas del Teatro Colón, que funcionará conforme las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2°. En dicho Registro deberán inscribirse obligatoriamente quienes deseen actuar en calidad de representantes de artistas contratados por la Municipalidad para actuar en las distintas actividades artísticas que se realizan en el Teatro Colón.

ARTÍCULO 3°. Los representantes podrán ser personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país o en el extranjero.

ARTÍCULO 4°. El Registro se abrirá anualmente en las condiciones que establezca la reglamentación, debiendo los presentantes ser inscriptos mediante resolución de la Secretaría de Cultura una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados en esta Ordenanza y su Decreto Reglamentario. Los solicitantes deberán proveer la información que fije la reglamentación relativa a: 1) datos personales; 2) constancia de cumplimiento de las obligaciones tributarias; 3) antecedentes profesionales y morales.

ARTÍCULO 5°. La reglamentación establecerá un régimen para la aplicación de las sanciones de apercibimiento, suspensión y exclusión definitiva, en que incurrirán aquellos representantes inscriptos que no cumplieron con las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 6°. Se implementará un sistema para efectivizar y controlar los ofrecimientos que pudieren realizar los representantes inscriptos, quedando siempre la decisión final acerca de la contratación sometida a una evaluación discrecional, fundada en razones artísticas.

ARTÍCULO 7°. La existencia del Registro que se crea no obsta para que la Dirección General del Teatro Colón contrate directamente con los artistas que no tuvieron representante. Excepcionalmente se podrá contratar con representantes no inscriptos, cuando mediaren razones de extrema urgencia debidamente acreditadas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 36333. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).